



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario de Primera Instancia  
Demandante: Errol Posso Aragón  
Demandado: Porvenir S.A, Protección S.A y Colpensiones  
Radicado: 05001-31-05-008- 2018-00600-00

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la codemandada PORVENIR S.A, la suma de dinero equivalente a **\$1.705.919** para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia por costas procesales, se ordena la entrega de los mismos al apoderado de la parte actora, Abogado JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, portador de la tarjeta profesional N° 114.905 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Ahora, como quiera que, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, se encontró que, PROTECCIÓN S.A consignó la totalidad de la suma de dinero a la que ascendió la liquidación de costas, esto es la suma de **\$3.411.838**, se ordena la devolución a la accionada PROTECCIÓN S.A de la suma de **\$1.705.919**, para lo cual se dispone el fraccionamiento del depósito judicial por valor de **\$3.411.838**, así: **\$1.705.919** para ser entregados a la parte demandante y **\$1.705.919** para ser entregados a PROTECCIÓN S.A

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 20 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 18 de FEBRERO DE 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario